TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **SÍ**

Tramitación	[X] **Ordinaria**	[ ] **Urgente**
Tramitación Anticipada	[ ] **SÍ**	
	[X] **NO**	

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA L.C.S.P.) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y SU SOCIEDAD FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN EN MÁLAGA.

CÓDIGO EXPEDIENTE: EC/1-025/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR

1.- Poder adjudicador	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (en lo sucesivo RTVA). NIF: Q4191001I web: https://www.canalsur.es
2.- Órgano de contratación	DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA
3.- Responsable del contrato	Jefe del Departamento de Servicios Generales
4.- Dirección	Avenida José de Gálvez, Nº 1 - 41092 Sevilla, Andalucía, España
	Mesa de Contratación de RTVA
Datos de contacto	licitacionesRTVA@rtva.es

Es copia auténtica de documento electrónico

5.- Perfil de contratante Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: web de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI02.html

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Descripción: Servicio de limpieza del edificio de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. en Málaga.

Contratación reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción (Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público).

2.- Necesidades a satisfacer:

Servicio de limpieza en el edificio de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) situado en Avda. De Velázquez, 307, 29004-Málaga, incluyendo la limpieza de las zonas exteriores y de aparcamientos del edificio, así como establecer las tarifas aplicables para otros trabajos de limpieza extraordinarios dentro o fuera de sus instalaciones que RTVA precisara.

3.- Código(s) CPV/NACE

CPV: 90910000-9 Servicio de limpiezas.

90911200-8 Servicio de limpiezas de edificios.

90919200-4 Servicio de limpiezas de oficinas.

NACE: 81.21 Limpieza general de edificios.

4.- Licitación por lotes SÍ [ ] NO [x]

Justificación de la no división por lotes: Se licita solamente un centro de trabajo.

5.- Admisibilidad de variantes SÍ [ ] NO [X]

6.- Admisibilidad de mejoras SÍ [X] NO [ ]

C. PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto base de licitación (IVA NO INCLUÍDO)

El presupuesto base de licitación para el año de contrato asciende a la cantidad de 117.338,40 € sin IVA, desglosados de la siguiente manera:

Es copia auténtica de documento electrónico

RTVA: 85.059,40 €

- Servicios fijos: 78.059,40 €

IVA 21%: 16.392,47 €

CON 21% IVA: 94.451,87 €

- Servicios Extraordinarios: 7.000,00 €

IVA 21%: 1.470,00 €

CON 21% IVA: 8.470,00 €

CSRTV: 32.279 €

- Servicios Extraordinarios: 32.279,00 €

IVA 21%: 6.778,59 €

CON 21% IVA: 39.057,59 €

TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN RTVA Y CSRTV: 117.338,40 €

2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

El valor estimado del contrato asciende a 281.612,16 € más IVA, teniendo en cuenta la posibilidad de una prórroga anual y el 20% de modificación presupuestaria cada año, desglosados de la siguiente manera:

RTVA:

- Presupuesto primer año: 85.059,40 €
- Prórroga primer año: 85.059,40 €
- Modificación primer año 20%: 17.011,88 €
- Modificación segundo año 20%: 17.011,88 €

Total RTVA: 204.142,56 €

CSRTV:

- Presupuesto primer año: 32.279,00 €
- Prórroga primer año: 32.279,00 €
- Modificación primer año 20%: 6.455,80 €
- Modificación segundo año 20%: 6.455,80 €

Total CSRTV: 77.469,60 €

Es copia auténtica de documento electrónico

3.- Sistema de determinación del precio

Para el cálculo del precio del contrato se han considerado las retribuciones actuales percibidas por las personas afectas al servicio detalladas en el Anexo A al Pliego de Prescripciones Técnicas aplicándole los ajustes necesarios como consecuencia de las revisiones salariales estimadas a aplicar a lo largo de la vida del contrato y el incremento de horas previsto en el nuevo pliego.

El cálculo aplicado es el siguiente:

Salarios brutos 2024 (1 operario/a 30 h/semana fija-discontinua)	12.632,14 €
Incremento 2025 (3%)	378,96 €
TOTAL SALARIOS BRUTO INCLUIDO REVISIÓN ESTIMADA CONVENIO 2024 Y 2025	13.011,10 €
Seguridad Social (34,08%) 2024	3.918,19 €
TOTAL SALARIOS MAS SEGURIDAD SOCIAL 2024	16.929,30 €
Otros gastos generales (Formación, absentismos, vacaciones, uniformidad, licencias retribuidas, etc.) 3,94%.	669,87 €
Utensilios, materiales, varios (4,23%)	718,54 €
TOTAL	18.310,58 €
Costes indirectos (2%)	338,59 €
Gastos generales (6,5%)	1.100,40 €
Beneficio industrial (8%)	1.354,34 €
TOTAL IMPORTE SERVICIO	**21.103,91 €**

- Precio hora suelta: 14,34 €

- Precio hora diurna: 14,34 €

- Precio hora Nocturna: 17,39 €

- Precio hora diurna festiva: 16,84 €

- Precio hora nocturna festiva: 19,89 €

Respecto al precio de estas horas sueltas para ambos casos (costes fijos del edificio y costes extraordinarios) y en función de los últimos datos sobre las horas empleadas, se calculan de la siguiente manera:

HORA DIURNA:

Horas totales anuales: 90 x52 = 4.680 horas

59.652,49 € (salarios+SS) / 4.680 = 12,74 €/h

4,23 % materiales + 8% B.I = **14,34 €/h**

Es copia auténtica de documento electrónico

HORA DIURNA FESTIVA:

S/ convenio el festivo se abonan 20 €

20 €/ 8 horas día = 2,5 €/hora

14,34 €/h + 2,5 €/h = **16,84 €/h**

HORA NOCTURNA:

59.652,49 € +(36,50% plus nocturnidad previsión incremento convenio)= 81. 425,64 €

81.425,64 € / 4.680 horas anuales = 17,39 €/h

HORA NOCTURNA FESTIVA:

59.652,49 € +(36,50% plus nocturnidad previsión incremento convenio)= 81425,64 €

81425,64 € / 4680 horas anuales = 17,39 €/h

20 €/ 8 horas dia = 2,5 €/hora

17,39 €/h + 2,5 €/h = **19,89 €/h**

4.- Anualidades y aplicación de partida presupuestaria

En RTVA se he realizado reserva de crédito para atender los gastos derivados de la presente contratación documentada en SAP orden O1NGALIMMA25 para servicios fijos y O1NGALIXMA25 para servicios extraordinarios, por importe de 78.059,40 € y 7.000,00€ respectivamente. En GIRO se ha tramitado el documento contable A CONT 2024 122098539 y BARR A CONT 2024 122194041 de la partida presupuestaria G/52C/22700/00, con imputación presupuestaria al ejercicio a los ejercicios 2025 y 2026, según el desglose siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	EJERCICIO
Servicios fijos	45.578,75	2025
Servicios extraordinarios	4.083,33	2025
Servicios fijos	32.480,65	2026
Servicios extraordinarios	2.916,67	2026

En CSRTV con cargo al presupuesto reservado para el área de producción, se aprobará el servicio para cada programa que lo requiera, en la correspondiente orden de producción., por un importe máximo de 32.279,00 €.

Al tratarse de gastos de tramitación anticipada, de conformidad con el punto 4 del artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el presupuesto para este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para los ejercicios 2025 y 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.- Revisión de precios

SÍ [ ] NO [X]

6.- Abonos a cuenta con fondo externos

SÍ [ ] NO [X]

7.- Facturación y forma de pago

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): https://face.gob.es/

La presentación de facturas electrónicas se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a través de la siguiente dirección web: https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar Facturae, versiones 3.2 y 3.2.1 y 3.2.2

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación según a la empresa a la que se facture:

1.-Si se factura a RTVA:

-A.P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA): A01010222

-Ud. Reg. Factura A.P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA): GE0017219

-Intervención General de la Junta de Andalucía: A01004456

2. Si se factura a CSRTV:

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación en cada uno de los tres campos: A01017529

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web de FACE en https://face.gob.es/es, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al Departamento de Gestión Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Forma de pago:

Las facturas se emitirán a cada una de las empresas a las que se presta el servicio (RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A.).

Los servicios extraordinarios serán facturados de acuerdo con las tarifas ofertadas por la E.A. y los servicios realmente prestados por el adjudicatario previa petición expresa de RTVA o CSRTV.

El pago de las facturaciones presentadas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de las mismas por los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA y CSRTV.

Es copia auténtica de documento electrónico

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- Plazo total: Un año a contar desde el 1 de junio de 2025.

2- Plazos parciales: No tiene.

3.- Prórroga: RTVA podrá acordar una prórroga del contrato por una anualidad adicional manteniendo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios por los que se adjudique el servicio.

Esta prórroga será obligatoria para el adjudicatario si se comunicara con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento.

4.- Plazo de garantía: No tiene.

5.- Lugar de ejecución del contrato. Código NUTS del lugar principal de entrega:

Avda. De Velázquez, 307, 29004-Málaga

Código NUTS: ES617

E. GARANTÍAS

1.- Garantía Provisional: NO

2.- Garantía definitiva: No procede, de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 2023.

3.- Garantía complementaria: NO

4.- Posibilidad de constitución mediante retención de precio: NO

F. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del licitador mejor clasificado, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato: 422.418,24 €

El importe neto de la cifra de negocios del licitador se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si el empresario es una persona jurídica:

• Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.

• Modelo anual oficial del formulario de presentación ante Hacienda del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

• Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.

• Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Solvencia técnica o profesional

Se acreditará por el licitador mejor clasificado atendiendo a lo siguiente:

- Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023). que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando los servicios o trabajos efectuados se hayan realizado para el sector público, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente con indicación de importe y fechas de prestación. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este con las mismas indicaciones anteriores o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario licitador relacionando por fechas los servicios prestados con indicación de destinatario e importe. Se considerará que la empresa mejor clasificada reúne la solvencia técnica requerida cuando el importe anual acumulado en cualquier año dentro de ese periodo trienal sea igual o superior a 82.136,88 €.

CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DEL SECTOR PÚBLICO:

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica podrán ser sustituidos, a elección del empresario mejor clasificado, por la clasificación como empresa contratista del Sector Público en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

3.- Autorizaciones / habilitaciones empresariales o profesionales (art. 65 LCSP):

El presente contrato queda reservado, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de junio de 2023, a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar su pertenencia a una de estas categorías aportando certificado o documento justificativo de su inscripción en el registro autonómico correspondiente.

En el caso de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y para el supuesto de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social", las entidades deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios en los términos expuestos anteriormente.

Asimismo, para este tipo de centros especiales de empleo de iniciativa social residenciadas en otras comunidades autónomas pero que desarrollen también su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar calificados e inscritos en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

De igual forma, las empresas de inserción residenciadas en otros territorios pero que tengan centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar también calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

4.- Compromiso de adscripción obligatoria de medios: NO

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: NO

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

- Datos básicos licitador (Anexo I)
- Declaración Responsable ajustada al Documento Europeo de Contratación (DEUC). (Anexo II - Fichero .xml y pdf)
- Declaración responsable complementaria al DEUC (Anexo III)

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios sujetos a juicios de valor

- Memoria Explicativa de la propuesta de servicio con indicación del programa de trabajo, del sistema de control de la gestión medio ambiental, del sistema de control y supervisión del servicio y de la política de gestión de residuos.

3.- Sobre electrónico nº 3: criterios evaluables automáticamente

- Oferta económica (Anexo IV)
- Documentación relativa a criterios sometidos evaluables automáticamente, conforme a lo previsto en el apartado J.1 B) del Cuadro de Características.

H. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas

El establecido en el anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante de RTVA.

2. Modo de presentación

Al tramitarse electrónicamente, la documentación de esta licitación se presentará ÚNICAMENTE a través del portal SIREC de la Junta de Andalucía.

3. Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas

La presentación se llevará a cabo en el siguiente enlace: https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action

I. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de Contratación que conocerá del expediente serán los siguientes:

Puesto	**Miembro Titular**	**Miembro Suplente**
Presidencia	Carlos María León Molinari	Carlos Millán Raynaud
Secretaría	Armando Flores Cordero	Miguel Cruz Mejías
Vocal Económico	María García Martos	Belén Ruiz Enríquez
Vocal Técnico	Pedro Espina Martínez	Rafael Muñoz Moyano
Vocal Letrado/a	Elena Bartolomé Barbado	1º. Salvador Contreras Navidad 2º. Enrique Manuel Guerra Huertas
Vocal Control Interno	Miguel Cruz Mejías	Vacante
Vocal Intervención JdA	(*)	(*)

(*) Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos del artículo 129 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) **Identificación de criterios de adjudicación**

A) Criterios sujetos a juicios de valor: se repartirán un máximo de 9 puntos distribuidos de la siguiente forma:

A.1. Programa de trabajo. Hasta un máximo de 3 puntos, valorándose:
- Presentación exhaustiva y muy detallada del servicio, señalando pormenorizadamente las actuaciones en las distintas zonas, los medios personales, la temporalidad de dichas actuaciones y cronograma completo - hasta un máximo de 3 puntos.
- Presentación detallada y desglosada del servicio, señalando las actuaciones en las distintas zonas, los medios personales, la temporalidad y cronograma completo - hasta un máximo de 2 puntos.
- Presentación genérica del programa de trabajo - hasta un máximo de 1 punto.
- Programa de trabajo insuficiente, muy genérico o ausencia de programa de trabajo - 0 puntos.

A.2. Sistema de control de la Gestión Medio Ambiental. Hasta un máximo de 2 puntos, valorándose:
- Descripción detallada del sistema de control (programa, productos biodegradables a utilizar y su impacto ambiental) - hasta un máximo de 2 puntos.
- Desarrollo genérico del sistema de control - hasta un máximo de 1 punto.
- Desarrollo insuficiente o ausencia de sistema de control - 0 puntos.

A.3. Sistema de control y supervisión del servicio. Hasta un máximo de 2 puntos, valorándose:
- Descripción detallada del sistema de supervisión y control del servicio a ejecutar - hasta un máximo de 2 puntos.
- Descripción genérica del sistema de supervisión y control - hasta un máximo de 1 punto.
- Sistema insuficiente o ausencia de sistema de supervisión y control - 0 puntos.

A.4. Gestión de residuos. Hasta un máximo de 2 puntos, valorándose:
- Presentación exhaustiva de sistema de gestión de residuos (recogida, transporte, eliminación) con certificado de contratación con gestor de residuos; así como la acreditación de pequeño productor de residuos - hasta un máximo de 2 puntos.
- Presentación genérica del sistema de gestión de residuos, con/sin certificado de contratación con gestor de residuos y sin acreditación de pequeño productor de residuos peligrosos – hasta un máximo de 1 punto.
- Presentación muy genérica, insuficiente o ausencia de un sistema de gestión de residuos con/sin certificados - 0 puntos.

B) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación para determinar la mejor oferta entre las empresas que cumplan con todos los requisitos establecidos serán:

B.1. Precios ofertados por los servicios ordinarios de limpieza del edificio: 75 puntos

CENTRO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO ANUAL SIN IVA	PRECIO ANUAL OFERTADO SIN IVA
Edificio de Málaga	78.059,40 €	

Es copia auténtica de documento electrónico

B.2. Precios ofertados por horas para los servicios extraordinarios: 6 puntos.

	PRECIO MÁXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO	PUNTOS
Precio hora normal de trabajo	14,34€		3
Precio hora festiva de trabajo	14,34€		1
Precio hora nocturna de trabajo	17,39€		1
Precio hora nocturna festiva de trabajo	17,39€		1

En ningún caso se podrán superar los precios máximos indicados, quedando automáticamente excluidas las ofertas que lo superen.

En ambos casos B.1 y B.2 se asignará la puntuación más alta a la oferta económica más baja de las admitidas, asignándoles al resto de las ofertas admitidas la puntuación máxima que le corresponda de manera inversamente proporcional.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas empresas que incorporen en los archivos electrónicos nº 1 o 2 documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico nº 3).

B.3. Valoración de mejoras: 10 puntos

- Bolsa de horas: ofrecimiento de horas sin coste para RTVA para la prestación de servicios extraordinarios: 3 puntos

- 50 horas: 1 punto
- 60 horas: 2 puntos
- 70 horas: 3 puntos

- Compromiso de mantenimiento del número de horas de trabajo semanales estimadas por RTVA que figura en la estipulación E del Pliego de Prescripciones Técnicas: 3 puntos

- Realización de una limpieza extraordinaria completa anual comprendiendo todas las instalaciones y dependencias interiores y acristalamiento exteriores, fuera de las horas normales de trabajo. (Especificar n.º de horas a emplear y fechas propuestas de realización): 2 puntos

- Compromiso donde se asuma la recogida y depósito en zonas de punto limpio de enseres, mobiliarios, envoltorios mayores, palés, etc. obsoletos o deteriorados: 2 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Criterios de desempate

Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas

Dada la naturaleza de los servicios objeto del contrato con un coste mayoritario de personal y en aras de proteger las condiciones laborales y salariales de los trabajadores afectos al servicio, las bajas anormales o desproporcionadas supondrían un riesgo indudable para la correcta realización de la prestación que podrían afectar negativamente a la calidad del servicio. Este afán de protección de las condiciones laborales de los recursos humanos dedicados al servicio se encuadran dentro de los objetivos que las políticas públicas de contratación han de perseguir, por lo que dicha circunstancia habilita para la aplicación de lo previsto en el apartado 5 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas se hará según lo indicado en dicho artículo 85 con la reducción en un tercio de los porcentajes allí establecidos.

En caso de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará en consideración la oferta más baja a fin de obtención de la media aritmética.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido para los criterios sujetos a juicio de valor: No procede.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de los siguientes requisitos, que actuará a modo de condiciones especiales de ejecución, facultará a RTVA para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario y, en todo caso RTVA se reserva las acciones que pudieran derivarse:

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos y beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lisa de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 150.000€ que presentará para la formalización del contrato, acreditando el pago de las primas correspondientes, quedando obligada a remitir a RTVA el recibo correspondiente a cada anualidad mientras se mantenga el contrato.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El incumplimiento en la prestación de los servicios, en cualquier caso, estará sujeto a las siguientes penalidades:

* Por los retrasos en las citaciones del personal que impidan, retrasen o dificulten la prestación del servicio, se aplicará una penalización equivalente al 50% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación.

* Por la no disposición del personal para la prestación de un servicio, con las condiciones establecidas anteriormente, se aplicará una penalización equivalente al 200% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación, además de no poder ser facturado por el adjudicatario.

* La no contestación a un escrito enviado por RTVA en el plazo de 48h en el que se solicite información sobre algún problema relacionado con la prestación del servicio, falta de material, organización, etc., se penalizará con 100 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

La aplicación de posibles penalidades no será incompatible con el resarcimiento de los daños y perjuicios que a RTVA se le hayan podido irrogar.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento de los servicios contratados, queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 150.000,00 €, que presentará para la formalización del contrato, acreditando el pago de las primas correspondientes al primer año del contrato, quedando obligada a remitir a RTVA el recibo correspondiente a cada anualidad mientras se mantenga el contrato.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse al alza, por circunstancias derivadas del incremento de actividad, hasta un 20% del presupuesto de licitación. Esta modificación se podrá producir en cualquiera de las anualidades posibles del contrato.

Cesión del contrato: El contrato podrá sr cedido a un tercero que reúna las condiciones de solvencia y habilitación profesional exigidos en este pliego. Los requisitos para acceder a la cesión serán los señalados en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

1. Obligación de aportación inicial. Deberá indicarse en la oferta (sobre electrónico nº 1) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
2. Limitaciones subcontratación. Las previstas en la LCSP.

O. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES, PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, los organismos de los que los licitadores pueden obtener información relevante respecto a las condiciones que se dirán son los siguientes:

1. Obligaciones relativas a la fiscalidad: Ministerio de Hacienda y Función Pública. https://www.hacienda.gob.es/es
2. En cuanto a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad. www.igualdad.gob.es
3. Información en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: https://www.mites.gob.es

Es copia auténtica de documento electrónico

P. PROTECCIÓN DE DATOS

La contratación implica acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante:

SÍ (presentación de Anexos V y VI)	
NO	**x**

Q. OBLIGATORIEDAD DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

SÍ	**X**
NO	

De conformidad con lo previsto en el artículo 130.4 LCSP el nuevo adjudicatario del contrato deberá abonar, en concepto de penalidad, 1.500 € por cada trabajador no subrogado de los indicados en el Anexo A del PPT.

R. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las previstas en la cláusula 31 del PCAP, son causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida de la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción.

- En el caso de que se ofertaran mejoras, el no cumplimiento de las mismas en los plazos establecidos.

- El retraso en el pago de salarios durante al menos un periodo consecutivo de dos meses o tres meses alternos a lo largo de la vigencia del contrato, incluida su prórroga. Se considerará retraso el pago de salarios con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 23 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y Provincia (BOP Málaga núm. 147 de 1 de agosto de 2022).

- El impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes completo siguiente a aquel que deba percibirse.

- El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por RTVA, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un periodo de un mes, o en más de cinco en un trimestre. A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal, el retraso en la solicitud de información sobre incidencias en el servicio, así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

Es copia auténtica de documento electrónico

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

1. DISPOSICIONES GENERALES 3
1.1. OBJETO Y LOTES 3
1.2. CPV 3
1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. 3
1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 3
2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO 3
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE 4
3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO 4
3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE 5
4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO 5
4.1. PRESUPUESTO 5
4.2. VALOR ESTIMADO 6
4.3. REVISIÓN DE PRECIOS 6
4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO 6
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 6
5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES 6
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN. 8
7.1.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 9
7.1.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. 11
7.1.3. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 11
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 11
9. LA MESA DE CONTRATACIÓN 12
10. COMITÉ DE EXPERTOS 12
11. APERTURA DE PROPOSICIONES 12
12. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 12
13. ADJUDICACIÓN 17
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18
PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 15/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
16. MODIFICACIÓN 20
17. OBLIGACIONES LABORALES. 20
18. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 22
19. PROTECCIÓN DE DATOS 22
20. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL 26
21. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS 26
22. SECRETO PROFESIONAL Y TRANSPARENCIA 27
SECRETO PROFESIONAL 27
TRANSPARENCIA 28
23. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN 28
FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO 28
24. CESIÓN 28
25. SUBCONTRATACIÓN 29
26. PENALIDADES 30
APLICACIÓN DE PENALIDADES 30
FALTAS PENALIZABLES 30
CUANTÍA DE LAS PENALIDADES. 32
27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 32
28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 32
29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 32
30. PLAZO DE GARANTIA 33
31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 33
32. PRERROGATIVAS 33
33. JURISDICCIÓN 33

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 16/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1 del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5 del Cuadro de Características.

1.2. CPV

El código CPV es el señalado en el apartado B.3 del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1 del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado D.5.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El poder adjudicador es la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante RTVA).

RTVA, creada por la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión.

A los efectos de contratación pública, tiene la condición de Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 26 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Este contrato, por razón de su objeto, tiene carácter administrativo.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley 9/2017, la Ley 12/2007,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 17/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6 del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación vendrá identificado en el apartado A.1 del Cuadro de Características.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 18/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3 del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a RTVA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del mismo. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI02.html

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, excluido) se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 19/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán automáticamente excluidas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2 del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5 del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4 del Cuadro de Características.

La existencia de financiación para los compromisos derivados de este expediente en el ejercicio corriente y las condiciones de la cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes, en el caso de que la ejecución del contrato no se produjera en el mismo ejercicio de la aprobación del expediente, queda acreditada en los términos recogidos en los documentos de existencia de crédito incorporados al expediente o en aquellos de los que éste traiga causa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, los gastos cuya autorización y/o compromiso afecten a más de un ejercicio presupuestario, se encuentran sometidos a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes a la adquisición del compromiso quedará subordinada a su efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6 del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 20/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2 específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de los servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html . Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 21/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

2º) Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

3º) Las personas licitadoras, presentarán, **(Anexo III)**, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

4º) Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 22/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando solo se utilicen criterios evaluables automáticamente únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. La falta de este requisito supondrá la exclusión automática de la proposición.

7.1.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo a este pliego **(Anexo I)**

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es (**Anexo II)** Se facilita modelo en formato pdf y .xml de la presente licitación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. Se facilita modelo en formato pdf y .xml de la presente licitación **(Anexo II)**

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Cuando existan diversos lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. **(Anexo III)**

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar, en su caso, declaración, de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. **(Anexo III)**

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el apartado E.1 del el Cuadro de Características, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 23/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme a los artículos 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

Si no se hubiera constituido garantía provisional, RTVA procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán indicar en la declaración Responsable del **Anexo III** declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, en su caso.

g) Declaración de uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán aportar un DEUC por cada entidad agrupada. Deberán concretar en el DEUC los datos pertinentes y presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, **(Anexo III)** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante RTVA.

h) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el apartado Ñ del Cuadro de Características se haya exigido que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán incluir en el DEUC declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será obligatorio que la entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar una declaración en caso de que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP (**Anexo VI**).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

i) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 24/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. **(Anexo III)**

7.1.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el apartado G.2 del Cuadro de Características acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad pertinente.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. En el supuesto de que esto ocurra la oferta será automáticamente excluida.

Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5 del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

7.1.3. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el apartado G.3 del Cuadro de Características acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad pertinente, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5 la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que RTVA estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **Anexo IV** a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, la expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2 del Cuadro de Características.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 25/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del Cuadro de Características.

10. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 LCSP.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa al sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá, internamente, la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Tras la emisión del pertinente informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor y su otorgamiento por la Mesa, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre electrónico nº 1, se procederá en acto interno a la apertura de forma electrónica del sobre nº 3 de criterios sometidos a evaluación automática.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, previamente a otorgar las valoraciones correspondientes a los criterios de evaluación automática se requerirá a la/s personas licitadora/s incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP. Tras recibir esta información se efectuará un informe motivado y se propondrá al órgano de contratación la admisión/exclusión de la oferta. Posteriormente, se procederá a la clasificación de ofertas, conforme se indica en el artículo siguiente.

12. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

En caso de empate, se atenderá a los criterios señalados en el apartado J.2 del Cuadro de Características Subsidiariamente, tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 26/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el siguiente apartado de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de esta cláusula.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 27/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por los Servicios Jurídicas de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía o por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, u otra entidad con facultades al efecto.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, o en caso de no tener obligación de inscripción en el registro mercantil, en la forma prevista en la normativa aplicable. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los apartados F. 1 y 2 del Cuadro de Características.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, RTVA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de RTVA.

Si en el Cuadro de Características se exige, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, existirá responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir en el apartado Ñ del Cuadro de Características que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el apartado F.5 del Cuadro de Características podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de servicios incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el apartado F del Cuadro de Características las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 28/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

-Certificado actualizado específico de comprobación de deudas tributarias para contratistas y subcontratistas (artículo 43,1f de la Ley 58 / 2003 , de 17 de diciembre , General Tributaria).Esta certificación podrá obtenerse por medios electrónicos.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, la licitadora mejor clasificada deberá aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 29/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan 50 o más personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, el Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado E del Cuadro de características del contrato se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el apartado E del Cuadro de Características, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en él.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el 25% por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el apartado E del Cuadro de características del contrato, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 30/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Cuadro de Características, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista. En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Cuadro de Características.

l) Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y declaración sobre subcontratación de servidores (Anexo VI).

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, una declaración conforme a los aludidos anexos, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

13. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante de RTVA.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 31/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. En caso de desistimiento o renuncia a la adjudicación/formalización solo se tendrá derecho a reclamar los costes incurridos en la preparación de la oferta con un máximo de 300 euros.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contrato se perfeccionará con su formalización, y se entenderá celebrado en Sevilla, lugar donde tiene su sede el órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a RTVA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá, asimismo, a su publicación en el DOUE.

PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 32/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

En los supuestos de tramitación urgente, en contratos no susceptibles de recurso especial, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12 del presente pliego a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista RTVA.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si RTVA acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para RTVA o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 33/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K del Cuadro de Características.
- Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

16. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N del Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación elaborada por RTVA/CSRTV con indicación de las causas que originan la modificación, así como con la inclusión de las unidades que se ven afectadas y la valoración de las mismas.
2. Tramitación de orden de gasto/inversión para la financiación de la modificación del contrato.
3. Audiencia al contratista por plazo de 7 días hábiles
4. Una vez se tenga la conformidad del contratista, la modificación deberá ser propuesta al órgano de contratación por la Mesa de Contratación de RTVA/CSRTV.
5. Resolución del Órgano de Contratación acordando la modificación del contrato.
6. Formalización del documento contractual.

17. OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) **Obligaciones laborales:**

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para RTVA.

- En el caso de que así se indique en el **Anexo VII** y en el apartado R) del Cuadro de Características el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 34/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. En caso de que el Anexo aludido no recoja tal obligación la subrogación sólo será obligatoria si la legislación aplicable o el convenio colectivo específico así lo determina. En dicho Anexo se contendrá una relación de personal indicando edad, antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que el Órgano de Contratación se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con RTVA, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para RTVA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste destinado a la ejecución del presente contrato y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y RTVA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con RTVA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- RTVA podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite RTVA, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un 2% de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo RTVA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 35/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento[1].

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

b) **Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 50 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

18. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
- El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:
  - Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
  - Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
  - Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
  - Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves en la cláusula 26 de este pliego.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

[1] Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 36/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, indicándolo así el apartado P del Cuadro de Características. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera obligada por el **Anexo V** al Cuadro de Características "Tratamiento de Datos Personales" que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 37/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 38/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 39/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante comunicación a RTVA en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, n.º 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail dpd@rtva.es.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

La denominación RTVA y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular ésta. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de RTVA, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por RTVA en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a RTVA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

21. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 40/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por RTVA, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, RTVA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVA.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho RTVA, originados por la demora del contratista.

No obstante, lo anterior, en el apartado L del Cuadro de Características se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

22. SECRETO PROFESIONAL Y TRANSPARENCIA

SECRETO PROFESIONAL

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Pliego de Prescripciones Técnicas se establezca un plazo mayor.

A este respecto, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del deber de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

3. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.

4. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

5. La persona contratista mantendrá toda la información obtenida de RTVA en la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de RTVA .

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 41/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente deber de confidencialidad puede suponer un daño irreparable para RTVA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del citado deber de confidencialidad.

TRANSPARENCIA

El adjudicatario estará obligado a facilitar a RTVA cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de LCSP.

23. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

Los datos de cumplimentación de factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indican en el C.7 del Cuadro de Características.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características.

RTVA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, una vez presentada dicha factura en el registro correspondiente, en los términos establecidos en la presente cláusula, desglosando como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El abono de los servicios se realizará según la forma de pago que se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados (ejecutadas) eran absolutamente necesarios (necesarias) para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

24. CESIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 42/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP y si el apartado N del Cuadro de Características así lo permite.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

25. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado Ñ del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Al efecto, en el apartado Ñ del Cuadro de Características se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 43/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado Ñ del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado K del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

26. PENALIDADES

APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, RTVA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, RTVA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.
Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.
Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 44/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a RTVA, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de RTVA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 45/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

– El incumplimiento de las obligaciones de información sobre condiciones de subrogación (artículo 130.3 LCSP)
– El incumplimiento de las obligaciones en relación con los subcontratistas con la cuantía prevista en el artículo 215. LCSP
– El incumplimiento de las obligaciones del artículo 201 con la cuantía prevista en el artículo 192 LSCP.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 21 de este pliego y el artículo 196 LCSP, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

– Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
– Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
– Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a RTVA como consecuencia de la infracción.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos a conformidad por parte de RTVA.

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de RTVA tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, RTVA podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a RTVA de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 20 del presente Pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 46/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a RTVA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a RTVA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

30. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de un año salvo que se establezca otro plazo en el apartado D.4 del Cuadro de Características o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que RTVA haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en la LCSP. También se resolverá el contrato en otros supuestos en que así lo contemple una norma con rango de Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a RTVA, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

32. PRERROGATIVAS

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación de RTVA, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

-Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

- Recurso especial, en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del contrato o de los pliegos, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/10/2024 12:55:48	PÁGINA 47/60
VERIFICACIÓN	52Pr4ZC9NACUQDKTZ5L5WHSELXATPT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ANEXO I.- SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

ANEXO II.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

ANEXO IV.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- OFERTA ECONÓMICA

ANEXO V.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN)

ANEXO VI.- DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES (NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN) .....

ANEXO VII. - SUBROGACIÓN DE PERSONAL .....

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I.- SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Cuadro de Características se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º ……

2º ……

3º ……

…….

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC 1025 24

2. Ir al siguiente link:

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar "elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./Dª. ……..…… con Documento Nacional de Identidad nº……..en su condición de……[indicar la representación por la que se actúa/cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa ……..……..……, enterado de las condiciones para la licitación del expediente ……..(denominación del expediente)

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:

D./Dª.……..……..con Documento Nacional de Identidad nº……..actuando en nombre propio y enterado de las condiciones para la licitación del expediente ……..(denominación del expediente) .

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PRIMERO.- Que es conocedora de los pliegos y demás documentación que rigen la contratación y los acepta en su totalidad para poder optar a la adjudicación.

SEGUNDO.- Que la sociedad está válidamente constituida, ostentando personalidad jurídica, y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración posee la debida representación de la sociedad, incluyendo la facultad de licitar en procedimientos de contratación públicos.

TERCERO.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica en los términos exigidos en los pliegos reguladores de este procedimiento de adjudicación y que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

CUARTO.- Que la entidad no está incursa en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP).

QUINTO.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad licitadora, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta ninguna de las personas comprendidas en el ámbito

Es copia auténtica de documento electrónico

de las citadas normas participación en la entidad licitadora superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SÉPTIMO.- Que la sociedad se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

OCTAVO.- Que, en relación con lo establecido en el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- Pertenece al grupo de empresas _____ o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) _____.

b)_____.

NOVENO.- En el supuesto de presentarse en Unión Temporal de Empresas, los miembros de la misma realizarán la siguiente declaración:

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de ……., bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de ……., bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Es copia auténtica de documento electrónico

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

DÉCIMO.- Que la empresa a la que representa reúne la condición de (señalar lo que proceda):

- ☐ Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social
- ☐ Empresa de Inserción

DÉCIMO PRIMERO.- Que la empresa a la que representa cuenta con un número de trabajadores en plantilla de……(indicar lo que proceda)

Para el supuesto de que ese número sea igual o superior a 50 trabajadores, declara*:*

A) Respecto a trabajadores con discapacidad:

1) Cuenta con un número de trabajadores discapacitados de ……(indicar lo que proceda), lo que representa un ….% (indicar lo que proceda) del total de la plantilla.

2) Está exenta de cumplir con esta obligación de forma parcial o total, bien por acuerdo recogido en la negociación colectiva de ámbito estatal o inferior, bien por opción voluntaria del empresario, aplicándose en cualquiera de los dos supuestos las siguientes medidas alternativas autorizadas por la autoridad laboral: (citar medidas)

B) Respecto a igualdad efectiva entre mujeres y hombres, declara que cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se compromete a acreditar la posesión, validez y situación de todos los extremos contenidos en esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

DÉCIMO TERCERO.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

Fecha y firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO IV.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª. /D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente:

Título:

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas en el modelo que se acompaña.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

Salvo el IVA, en la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que RTVA estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RTVA EN MÁLAGA

1) D. ……..…….. con D.N.I. …….., en representación de la empresa ……., al objeto de participar en la contratación del servicio de limpieza para atender las necesidades de la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A. en el centro de producción de Málaga formula la siguiente oferta:

CENTRO DE TRABAJO	PRECIO MÁXIMO ANUAL SIN IVA	PRECIO ANUAL OFERTADO SIN IVA
Edificio de Málaga	78.059,40 €	

2) Oferta precios horas de limpieza para los servicios extraordinarios:

	PRECIO MÁXIMO SIN IVA	PRECIO OFERTADO
Precio hora normal de trabajo	14,34	
Precio hora festiva de trabajo	16,84	
Precio hora nocturna de trabajo	17,39	
Precio hora nocturna festiva de trabajo	19,89	

* Todos los precios ofertados se entienden SIN IVA, el cual se repercutirá en factura a los tipos vigentes en cada momento. Cualquier oferta que supere el precio máximo por cualquier concepto establecido, quedará excluida de forma automática.

3) Mejoras (señalar lo que proceda):

- Se compromete a llevar a cabo una limpieza extraordinaria completa anual del edificio fuera de las horas normales de trabajo, comprendiendo todas las instalaciones y dependencias interiores y acristalamientos exteriores. □ SÍ □ NO

- Asume la recogida y depósito en zonas de punto limpio de enseres, mobiliarios, envoltorios mayores, palés, etc. □ SÍ □ NO

- (Para el caso de ofertar bolsa de horas) Ofrece bolsa de horas para la prestación de servicios extraordinarios sin coste para RTVA en número de ……

- Se compromete al mantenimiento del número de horas de trabajo para la limpieza del edificio que figuran en la estipulación E del Pliego de Prescripciones Técnicas. □ SÍ □ NO

Fecha y firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO V.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN)

NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc..)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc.…)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc., hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Es copia auténtica de documento electrónico

Principio del formulario

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación	Estructuración
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)
Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

os datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

Es copia auténtica de documento electrónico

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO VI.- DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES (NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN)

NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN.

Dª. /D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……, calle……..……, nº……. y NIF n.º …..……...……., en calidad de (1) ……...……...……...,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ……... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es …….

- Que (señalar lo que proceda) SI / NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- .....Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:……

Nombre o perfil empresarial 2:…….

Nombre o perfil empresarial 3:…….

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

Lugar, fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO VII.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Procede la subrogación de la plantilla puesta a disposición del contrato de conformidad con lo indicado en el punto B.2.1 Subrogación del personal del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es copia auténtica de documento electrónico